



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-563-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Abril de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-76919461- -APN-DCYF#ME - DISTRIBUCIÓN DE NOTEBOOKS DEL PLAN "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA"

VISTO la la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992 y modificatorios), Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 579 de fecha 3 de julio de 2024 y N° 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, el convenio RE-2022-121419022-APN-DD#ME, la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1358 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Expediente N° EX-2023-76919461- -APN-DCYF#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en particular el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023, y por el Decreto N° 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA EDUCACIÓN y sus dependencias.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerando a la educación como una prioridad nacional y un pilar de la política de Estado para la construcción de una sociedad justa siendo su objetivo garantizar una educación de calidad que ofrezca las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes emergentes de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que con fecha 8 de noviembre de 2022 se firmó el Convenio con la Agencia de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS): "Apoyo al Fortalecimiento de la Política Educativa" a través del Proyecto UNOPS 23.731 (RE-2022-121419022-APN-DD#ME) cuyo objeto es la adquisición de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) notebooks para docentes de nivel primario.

Que la vigencia del Convenio de Colaboración finalizó el 31 de diciembre de 2024, y durante ese plazo se adquirieron TREINTA Y SIETE MIL (37.000) notebooks destinadas a cumplir con el objeto del Convenio.

Que el material adquirido ha sido efectivamente recepcionado, tal como surge del Acta de Verificación Definitiva de la Calidad y Cantidad registrada como IF-2023-114389179-APN-DCYF#ME.

Que, asimismo, cuenta con la afectación específica de acuerdo con el Acta 2023-93590200-APN-DGA#ME, elaborada en los términos del Anexo IF-2019-38633471-APN-DNSRYI#AABE de la RESOL-2019-153-APN-AABE#JGM.

Que, por otra parte, la Resolución N° 2051 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN del 4 de septiembre de 2023, en su artículo 1° estableció el procedimiento de la cesión gratuita en el marco del artículo 26 de la Resolución N° RESOL-2019-153-APN-AABE#ME, respecto de los bienes adquiridos.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1358 de fecha 18 de diciembre del 2024, de un total de 37.000 notebooks adquiridas, en stock y con afectación específica al Proyecto UNOPS 23.731, "Apoyo al Fortalecimiento de la Política Educativa", se autorizó la asignación y distribución de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (33.276) notebooks a escuelas públicas de nivel primario de gestión estatal.

Que del total referido precedentemente ha quedado un remanente de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (3724) notebooks.

Que mediante el Decreto N° 579 de fecha 3 de julio de 2024 se creó el Programa "PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN" en la órbita de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de lograr que los estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 672 de fecha 1 de octubre de 2024 se creó la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN" con el objeto de coordinar la gestión y ejecución del Programa "PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN".

Que en el marco de sus competencias, la referida Unidad Ejecutora ha solicitado la asignación de notebooks del remanente existente, a fin de ser entregadas a los supervisores y/o responsables de la implementación y seguimiento del Plan Seccional de alfabetización de nivel primario de escuelas de gestión estatal y privada, según corresponda de cada Jurisdicción, por un total de hasta MIL TRESCIENTOS (1.300) equipos.

Que dicha Unidad, en el informe técnico registrado como IF-2025-38881069-APN-UEETUA#MCH, fundamenta su pedido en la implementación junto con el Instituto Nacional de Formación Docente, del Programa de Formación para Supervisores y/o responsables de la implementación y seguimiento de Planes Seccionales de nivel primario de escuelas de gestión estatal y privada de la REPÚBLICA ARGENTINA, cuyo objetivo es "fortalecer la gestión de información y toma de decisiones estratégicas a partir del análisis de datos", en función de que "los supervisores de escuela tienen una responsabilidad ineludible y juegan un rol clave en la mejora de

los procesos de enseñanza y aprendizaje”.

Que, en dicho marco, la UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN impulsa la realización del CONGRESO NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN PARA SUPERVISORES los días 5 y 6 de mayo de 2025,

Que la mencionada Unidad Ejecutora propicia la entrega de notebooks a los supervisores o responsables de la implementación y seguimiento de los Planes Seccionales que participen del Congreso, destacando que “(...)la incorporación de herramientas digitales para la gestión de la alfabetización y la evaluación formativa permitirá no solo optimizar la toma de decisiones, sino también garantizar una intervención ágil focalizada en aquellas instituciones con mayores dificultades en lectura y escritura”.

Que facilitar el acceso a estos recursos mediante la entrega de equipos, se busca optimizar el trabajo de los supervisores y/o responsables del plan seccional al reducir la dispersión de datos y mejorar la eficiencia en la planificación y seguimiento en territorio.

Que en virtud de lo expuesto, y con el objetivo de reducir el dispendio administrativo y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” propicia que el remanente de equipos sea entregado a los supervisores y/o responsables de la implementación y seguimiento de Planes Seccionales de nivel primario de escuelas de gestión estatal o privada, que asistan al CONGRESO, y se comprometan a cursar y concluir el Programa de Formación.

Que por su parte la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE NIVEL PRIMARIO ha manifestado su conformidad para la asignación y distribución del remanente atento que los equipos asignados mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 1358/2024 alcanzan para cubrir las necesidades de las instituciones allí contempladas.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA ha tomado la intervención de su competencia y prestado la correspondiente conformidad.

Que en función de lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la asignación de hasta MIL TRESCIENTAS (1.300) notebooks en los términos propuestos por la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN”.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la asignación de notebooks del remanente existente que se encuentran en stock y con afectación específica al Proyecto UNOPS 23.731, al Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” para su entrega a los supervisores y/o responsables de la implementación y seguimiento del Plan Seccional de Alfabetización de cada Jurisdicción, que asistan al CONGRESO NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN PARA SUPERVISORES que se desarrollará durante los días 5 y 6 de mayo de 2025 en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme el criterio de distribución consignado en el Anexo I (IF-2025-44115515-APN-SSPIE#MCH) que integra la presente resolución, por un total de hasta MIL TRESCIENTOS (1.300) equipos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de “Convenio de Cesión Gratuita de Material Tecnológico” que como Anexo II (IF-2025-44116134-APN-SSPIE#MCH), integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” la facultad de suscribir los Convenios correspondientes con las Jurisdicciones, así como las Adendas a dichos Convenios en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” deberá presentar ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN un informe con el detalle de la cantidad de equipos notebooks distribuidos por Jurisdicción, dentro del plazo de CINCO (5) días de concluido el CONGRESO NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN PARA SUPERVISORES.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” deberá remitir al Departamento de Patrimonio de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN los remitos debidamente firmados por los responsables y/o supervisores.

ARTÍCULO 6º. - Dejar establecido que, contra la recepción de dichos remitos firmados, el Departamento de Patrimonio de la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN, realizará la baja patrimonial definitiva de los bienes incluidos en ellos.

ARTÍCULO 7º. - Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.04.28 18:38:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

ANEXO I

PROGRAMA “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”

ASIGNACIÓN DE NOTEBOOKS PARA SUPERVISORES Y RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN SECCIONAL POR JURISDICCIÓN

CRTIERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Se distribuirá 1 (una) notebook por cada supervisor y/o responsable de la implementación y seguimiento del Plan Seccional de cada Jurisdicción de nivel primario de escuelas de gestión estatal y privada que participen al Congreso Nacional de Alfabetización, comprometiéndose a cursar y concluir el Programa de Formación llevado delante de forma conjunta por la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN, en los términos que estos Organismos establezcan.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-44115515-APN-SSPIE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

Referencia: EX-2023-76919461- -APN-DCYF#ME - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.28 10:38:57 -03:00

Alfredo VOTA
Subsecretario
Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa
Ministerio de Capital Humano

ANEXO II
CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO

Entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representada por la Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN”, Paula CAMPOS SUNDBLAD (D.N.I. N° 22.276.072), con domicilio en Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, en adelante la “SECRETARÍA”; y por la otra, la PROVINCIA/CABA, representada por....., D.N.I. en su calidad de Ministro de.....de la Provincia de con domicilio

....., en adelante la “JURISDICCIÓN”; ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”; acuerdan celebrar el presente Convenio de Cesión Gratuita de material Tecnológico, en adelante el “CONVENIO”, conforme a las consideraciones que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N°, del, se asignaron hasta MIL TRESCIENTAS (1.300) notebooks, para su entrega a los supervisores y/o responsables de la implementación y seguimiento del Plan Seccional de Alfabetización de cada Jurisdicción, que asistan al CONGRESO NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN PARA SUPERVISORES que se desarrollará durante los días 5 y 6 de mayo de 2025 en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

Que la PROVINCIA DE.../CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ha manifestado su voluntad de acceder a los equipos descriptos, con la finalidad de utilizarlos para los fines mencionados en la citada Resolución.

Que resulta necesario avanzar en la distribución de las notebooks asignadas.

Que en tal sentido, es de interés de “LAS PARTES” suscribir el presente CONVENIO conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El “CONVENIO” tiene por objeto establecer las pautas que regirán la cesión gratuita de las notebooks asignadas por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° XX/25, como así también los compromisos asumidos por “LAS PARTES”.

SEGUNDA: La “SECRETARÍA” asume la entrega a su costa y cargo de las notebooks asignadas, especificadas en el Anexo II que integra el presente, declarando que las

mismas son artículos nuevos y que se encuentran en perfecto estado de conservación y aptas para su funcionamiento.

La entrega se realizará durante el CONGRESO NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN PARA SUPERVISORES que se desarrollará los días 5 y 6 de mayo de 2025 en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

TERCERA: La “JURISDICCIÓN” toma conocimiento por la presente de los destinatarios de los notebooks detallados en el Anexo I que integra el presente “CONVENIO” y lo acepta de conformidad.

CUARTA: La “JURISDICCIÓN” asume el compromiso de poner en conocimiento de las autoridades jurisdiccionales correspondientes de la asignación del equipamiento y el objetivo tenido en cuenta para su uso.

QUINTA: La efectiva entrega de cada una de las notebooks implica la transferencia de la propiedad de éstas a la “JURISDICCIÓN”, que asimismo asume el compromiso de proceder a inventariar el material en el ámbito de su patrimonio.

SEXTA: Entregada efectivamente cada una de las notebooks será a cargo de la “JURISDICCIÓN” la contratación de los correspondientes seguros, así como de su mantenimiento y reparación. A tal fin, se considerará entregada efectivamente la notebook a partir de la fecha de recepción consignada en el remito.

SÉPTIMA: A los efectos de la implementación del presente convenio “LAS PARTES” delegan su ejecución y contralor en las siguientes personas:

- SECRETARÍA: Paula CAMPOS SUNDBLAD (D.N.I. N° 22.276.072) en su carácter de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN”
- JURISDICCION: en su carácter de

OCTAVA: “LAS PARTES” acuerdan conformar un correo institucional en el cual serán válidas todas las comunicaciones que deberán cursarse, en el marco de implementación del presente convenio:

- Por “LA SECRETARÍA” unidad.alfabetizacion@gob.ar
- Por “LA JURISDICCIÓN”

NOVENA: Domicilios: A todos los efectos derivados del presente, “LAS PARTES” fijan su domicilio en los indicados al inicio del presente. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación del mencionado cambio a la otra parte.

DÉCIMA: Competencia: “LAS PARTES” declaran tener la competencia legal para la suscripción del presente “CONVENIO” en virtud de las disposiciones legales y administrativas que así lo habilitan.

DÉCIMOPRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan que, ante cualquier divergencia o contienda en la interpretación, aplicación o ejecución del presente, intentarán extremar los esfuerzos para solucionarlos de forma consensuada. En caso de persistir el desacuerdo, establecen someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada en el inicio del presente.

ANEXO I
**LISTADO DE ASIGNACIÓN DE NOTEBOOKS PARA SUPERVISORES Y
RESPONSABLES DEL PLAN SECCIONAL (RESOLUCION**

ANEXO II**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO**

Notebook Dell Latitude 5430.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-44116134-APN-SSPIE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Abril de 2025

Referencia: EX-2023-76919461- -APN-DCYF#ME ANEXO II PROYECTO DE RESOLUCION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.28 10:39:33 -03:00

Alfredo VOTA
Subsecretario
Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa
Ministerio de Capital Humano